

## DECRETO

Visto:

Que en el Presupuesto para 2026 aparece la partida presupuestaria 325 3360 48051 destinada a conceder subvenciones al Patrimonio Histórico-Artístico de este Ayuntamiento por importe de 25.000 €.

Que en el BOP Córdoba nº 147, de 31 de julio de 2025, aparece publicado el Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, que, entre otras, contiene las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas.

La propuesta de aprobación de la convocatoria de dichas ayudas para 2026, suscrita por la Concejalía de Patrimonio Histórico, de fecha 16 de febrero de 2026 (1D1F 3B34 704D 8FDE B2D4).

Que consta en el expediente Informe Jurídico favorable a la aprobación de dicha propuesta emitido por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 17 de febrero de 2026 (724B 8B35 C2F6 D745 FB54), así como Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 18 de febrero de 2026 (9EC4 FA87 A2E7 775A E3AC).

Resultando que a la vista de los anteriores Informes, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente

## **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones al Patrimonio Histórico-Artístico de este Ayuntamiento, ejercicio 2026, según propuesta suscrita por la Concejalía de Patrimonio Histórico, de fecha 16 de febrero de 2026 (1D1F 3B34 704D 8FDE B2D4), que se adjunta a la presente como Anexo.

**Segundo.-** Autorizar el gasto por importe de 25.000 €, con cargo a la partida 325.3360.48051 del vigente Presupuesto municipal que la aprobación de dicha convocatoria conlleva.

**Tercero.-** Remitir la convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, así como para su posterior publicación en el Tablón de Edictos municipal.

EL ALCALDE

(Firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**F10F 3307 907C BB87 7CCB**



F10F3307907CBB877CCB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Unidad de Patrimonio Histórico BOTELLA ORTEGA DANIEL el 18-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-02-2026

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-02-2026

Num. Resolución:

**2026/00001397**

Insertado el:

**19-02-2026**

## ANEXO

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA, EJERCICIO 2026.

#### **1. Bases Reguladoras**

La presente Convocatoria se rige el Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, (publicada en el BOP Córdoba nº 147, de 31 de julio de 2025), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2026 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y la presente convocatoria, adjudicando ayudas, con el límite fijado en el punto siguiente, a aquellas que cumplan los requisitos y según el orden de presentación.

#### **2. Créditos Presupuestarios**

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 325.3360.48051 “*Convocatoria Subvenciones asociaciones y colectivos patrimonio*” del presupuesto de gastos del ejercicio 2026 siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 25.000 euros.

#### **3. Objeto y Finalidad de la Concesión de la Subvención**

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro que realicen actividades, actuaciones o proyectos, que se sustenten en propuestas y planes de acción de tipo patrimonial, artístico o etnográfico. Se pretende, por tanto, dinamizar la participación ciudadana, colectivos y asociaciones en materia de preservación, difusión y ampliación del patrimonio histórico y artístico local; así como la recuperación y puesta en valor del patrimonio material e inmaterial en el término municipal de Lucena.

Las actuaciones subvencionadas podrán ser, asimismo, sobre bienes inmuebles o bienes muebles. Todas las intervenciones de conservación o restauración deberán observar el máximo



respeto hacia el bien intervenido, utilizando en su caso materiales tradicionales que no alteren el carácter y la composición del bien; y en caso de los bienes inmuebles, que no varíe su configuración arquitectónica o expresión artística.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de la presente convocatoria cuando se trate de personas jurídicas, deberán tener por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, a través de ayudas económicas que contribuyan a la conservación y en su caso recuperación del patrimonio histórico-artístico y etnográfico, material o inmaterial, de que disponen las entidades locales de la ciudad de Lucena.

Solo serán objeto de subvención aquellos proyectos que se pretendan ejecutar en el término municipal de Lucena, y tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, bienestar comunitario, igualdad o de promoción de una finalidad pública y que no puedan estar cubiertos por otras convocatorias o convenios de colaboración con las Delegaciones Municipales.

No serán objeto de subvención, entre otras, las actividades incluidas en otros programas o conveniadas específicamente con alguna Delegación Municipal; así como la compra de bienes inmuebles, pago de impuestos o suministros básicos.

#### **4. Beneficiarios. Requisitos y obligaciones.**

**4.1.- Requisitos:** Podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, las personas físicas, Entidades, Asociaciones, Fundaciones, Instituciones, Cofradías y demás colectivos que cumplan los requisitos que a continuación se enumeran:

- Tratarse de personas físicas, o jurídicas legalmente constituidas, y excepcionalmente de agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado con domicilio social en el término de Lucena.
- Hallarse inscrito en el Registro municipal de asociaciones, en caso de tratarse de una de éstas.
- En su caso, carecer de ánimo de lucro.
- En su caso, tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas, en sintonía con el área de Patrimonio Histórico-Artístico del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, así como disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto del presente documento y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Lucena anteriormente.
- No encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13,



apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local.
- No recibir subvenciones para el mismo proyecto a través de otras subvenciones financiadas por el Presupuesto Municipal, ya sean en régimen de concurrencia competitiva o a través subvenciones nominativas articuladas mediante Convenio.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, así como del cumplimiento de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, se realizará mediante una declaración responsable, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones de oficio que realice el Ayuntamiento.

#### 4.2.- Obligaciones:

Las personas y entidades beneficiarias de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de la presente convocatoria y de sus bases reguladoras, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos que figure en la Memoria presentada con la solicitud de la ayuda.
- Justificar en la forma establecida en el Texto Refundido de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la presente convocatoria, el cumplimiento y ejecución de la totalidad del proyecto subvencionado con independencia del porcentaje del mismo que haya sido subvencionado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
- Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Si el proyecto subvencionado no se realizase, deberán comunicarlo a la Delegación de Patrimonio Histórico-Artístico para proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.



- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Difundir en la ejecución del proyecto que el mismo es financiado por el Ayuntamiento de Lucena, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del proyecto subvencionado la imagen corporativa municipal de la Delegación correspondiente de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores. Asimismo, la concesión de la ayuda conlleva la autorización al Ayuntamiento de Lucena para hacer uso no comercial del proyecto subvencionado o del material derivado del mismo, tales como grabaciones, fotografías, etc. El Ayuntamiento de Lucena se reserva el derecho de la publicación de los proyectos subvencionados, con fines de interés social.

#### 5. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (según apartado de la memoria que relacione las actividades con la facturación), resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Únicamente se subvencionarán gastos derivados de la ejecución del proyecto o de intervención en la conservación, reparación, consolidación, restauración, ampliación y mantenimiento de bienes patrimoniales.

En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (gastos financieros y gastos a favor de entes públicos).

Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria (Apartado 10.2).

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tampoco serán subvencionables los gastos de publicidad o propaganda, artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras, ...), las actividades que tengan finalidad lucrativa, aquellas que fomenten o consientan cualquier tipo de discriminación, o las organizadas por entidades que tengan suscrito convenio con el Ayuntamiento de Lucena para fines ya previstos en el mismo.



Es obligatorio que en la difusión (folletos, carteles, prensa, ...) de los proyectos subvencionados se haga mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Lucena y figure el logotipo institucional de la correspondiente Delegación Municipal. La no observancia de tal requisito será causa de reintegro de la correspondiente subvención.

## **6.- Presentación de Solicitudes y Documentación.**

1. El modelo para solicitar la ayuda, que se adjunta a la presente convocatoria como **Anexo I**, estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.aytolucena.es>) dentro del “Catálogo de trámites” eligiendo el trámite “Registro de Entrada”.

En el caso de entidades con personalidad jurídica, esta presentación deberá realizarse de forma obligatoria a través de la Sede electrónica, debiendo firmar las solicitudes electrónicamente (se precisará de certificado digital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de personas físicas, podrá presentarse la solicitud a través de la Sede Electrónica utilizando el trámite anteriormente indicado, o en cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en en el B.O.P. Córdoba, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Solamente se podrá ser beneficiario de una ayuda por solicitante.

2. Junto con el modelo de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

– **En el caso de personas físicas:**

- DNI del solicitante, salvo que presente su solicitud a través de la Sede Electrónica, en cuyo caso la identidad del solicitante ya queda acreditada.
- Declaración responsable, según modelo **Anexo II**, en el que manifieste:
  - Que la persona solicitante no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
  - Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que



se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención; comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Lucena en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Lucena.

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Hacienda Local.

➤ Declaración responsable sobre percepción de otras ayudas, según modelo

### **Anexo III.**

➤ Proyecto valorado de actividades y programas para el que se solicita subvención, que deberán ser complementarios de actividades organizadas o de competencia de la Delegación Municipal, en el que se determinará de forma clara y precisa la descripción del proyecto, las acciones/actividades que se pretenden llevar a cabo, presupuesto de gastos e ingresos calendario, fundamentación, objetivos, metodología y colectivo al que se dirigen las acciones. Su contenido mínimo incluirá los siguientes apartados:

- Descripción del proyecto (en la misma se deberá acreditar que su ejecución persigue los objetivos de interés público y social),

- Programación temporal de actividades y proyectos, desarrollo de los programas y plazo de ejecución.

- Coste económico, desglosando costes totales y otros ingresos que, en su caso, financien el proyecto.

Este proyecto deberá estar suscrito por técnico en conservación y/o restauración de Bienes Culturales o profesional debidamente cualificado, encargado de ejecutar y dirigir los trabajos propuestos en cada proyecto presentado. Podrá utilizar para ello el modelo **Anexo V** que se adjunta a la presente Convocatoria.

➤ Certificación de datos bancarios.

➤ Certificado de empadronamiento en Lucena.

➤ Memoria de las actividades realizadas en los tres años anteriores, si procede, con expresión de aquellas respecto de las cuales el proyecto para el que se solicita subvención mantenga relación de continuidad.



- Certificado de encontrarse al corriente en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, así como con la Seguridad Social, solo en el caso de que con la presentación de la solicitud de subvención no se autorice por el solicitante a que el órgano concedente obtenga de forma directa tal acreditación a través de certificados telemáticos. La acreditación de estar al corriente con la Hacienda Local se obtendrá de oficio por el Ayuntamiento.

**- En el caso de personas jurídicas:**

- Declaración responsable, según modelo **Anexo II**, en el que manifieste:

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención; comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Lucena en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Lucena.

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Hacienda Local.

- Declaración responsable sobre número de socios al corriente de sus cuotas y percepción de otras ayudas, según modelo **Anexo III**.

- Copia, en su caso, de los Estatutos y documentos de inscripción en el correspondiente Registro público y Registro municipal de Asociaciones en su caso, salvo que dicha documentación obre en poder del Ayuntamiento, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, no hayan sufrido modificaciones, se adecúen a la normativa vigente y se especifique la fecha y dependencia en que fueron presentados, según modelo **Anexo IV**.

- Proyecto valorado de actividades y programas para el que se solicita subvención, que deberán ser complementarios de actividades organizadas o de competencia de la Delegación Municipal, en el que se determinará de forma clara y



precisa la descripción del proyecto, las acciones/actividades que se pretenden llevar a cabo, presupuesto de gastos e ingresos, calendario, fundamentación, objetivos, metodología y colectivo al que se dirigen las acciones. Su contenido mínimo incluirá los siguientes apartados:

- Descripción del proyecto (en la misma se deberá acreditar que su ejecución persigue los objetivos de interés público y social),
- Programación temporal de actividades y proyectos, desarrollo de los programas y plazo de ejecución.
- Coste económico, desglosando costes totales y otros ingresos que, en su caso, financien el proyecto.

Este proyecto deberá estar suscrito por técnico en conservación y/o restauración de Bienes Culturales o profesional debidamente cualificado, encargado de ejecutar y dirigir los trabajos propuestos en cada proyecto presentado. Podrá utilizar para ello el modelo **Anexo V** que se adjunta a la presente Convocatoria.

- > Poder o autorización al representante de la entidad acompañada de fotocopia del DNI.
- > Certificación de Comunicación de datos bancarios y domicilio social en Lucena.
- > C.I.F.
- > Memoria de las actividades realizadas en los tres años anteriores, si procede, con expresión de aquellas respecto de las cuales el proyecto para el que se solicita subvención mantenga relación de continuidad.
- > Certificado de encontrarse al corriente en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria así como con la Seguridad Social, solo en el caso de que con la presentación de la solicitud de subvención no se autorice por el solicitante a que el órgano concedente obtenga de forma directa tal acreditación a través de certificados telemáticos. La acreditación de estar al corriente con la Hacienda Local se obtendrá de oficio por el Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

El Ayuntamiento de Lucena se reserva el derecho a solicitar información y documentación adicional que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos así como para la valoración de las solicitudes presentadas.



## **7. Instrucción, Plazo de Resolución y Notificación**

La instrucción, resolución y notificación del procedimiento se realizará en los términos previstos en el presente apartado.

Todas las comunicaciones, publicaciones y notificaciones relacionadas con la concesión de las presentes ayudas, se llevarán a cabo mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, tal y como dispone el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo la publicación del extracto de la presente Convocatoria, el cual se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la naturaleza del trámite así lo aconseje, se podrá utilizar la comunicación a través de correo electrónico, a la dirección que indique la persona solicitante en su solicitud.

La instrucción del procedimiento correrá a cargo de la Delegación de Patrimonio Histórico-Artístico, que realizará la ordenación e instrucción de los expedientes, de acuerdo al siguiente procedimiento:

### **a) Recepción de las solicitudes.**

La Delegación de Patrimonio Histórico-Artístico comprobará que las solicitudes presentadas se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases. De acuerdo con lo anterior, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará mediante Decreto de Alcaldía una Resolución Provisional de admitidos y excluidos pendientes de subsanación, con advertencia a las personas interesadas de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días. Dicho Decreto será publicado mediante Anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal.

Tras ello y atendidas, en su caso, las solicitudes de subsanación presentadas, se dictará nuevo Decreto de Alcaldía que será publicado igualmente en dicho Tablón de Anuncios y que contendrá la relación de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose a tal efecto 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo correspondiente, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la



b) Evaluación de las solicitudes.

Una vez dictada la resolución definitiva de solicitudes admitidas, se procederá a su correspondiente valoración por el personal técnico del área designado a tales efectos, que podrá estar asistido por personas expertas en la materia en cuestión y por otros funcionarios municipales que a tales fines se designen.

En el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y posterior emisión del documento al que se alude en el párrafo precedente, se emitirá un informe previo de valoración de todos los proyectos presentados, en el que hará constar motivadamente, la conveniencia o no de la concesión de la subvención solicitada, la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios de adjudicación y los términos de la concesión. Por último, elevará, el informe propuesta de concesión y/o denegación a la Mesa de Subvenciones que llevará a cabo las revisiones oportunas, así como su ratificación o modificación de las valoraciones efectuadas.

La Mesa de Subvenciones estará compuesta de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El Alcalde, pudiendo delegar en la persona titular de la Delegación de Patrimonio Histórico-Artístico.

**VOCALES:**

- La persona titular de la Delegación de Patrimonio Histórico-Artístico (solo en el caso de que el Alcalde no le haya delegado la Presidencia)
- Un miembro de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
- El Técnico de Servicios a la Ciudadanía o funcionario/a de igual categoría.
- Un funcionario/a del Área de Intervención.
- El Arqueólogo Municipal.

**SECRETARIO:**

- Un/a funcionario/a de la Corporación.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, la Mesa emitirá un informe en el que se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas y el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, formulándose la propuesta de resolución de concesión, que determinará las personas, asociaciones o entidades beneficiarias, proyecto financiado, puntuación obtenida y cuantías de las ayudas. Así mismo, se hará constar de forma motivada, en su caso, las solicitudes denegadas.

Solo serán subvencionables las cinco primeras solicitudes que mayor puntuación hayan obtenido según los criterios de valoración previstos en el apartado 8 de la presente convocatoria.



c).- Propuesta de Resolución.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional que será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contra dicha propuesta de resolución provisional, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a su publicación.

Asimismo, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la misma en la propuesta de resolución sea inferior a que figura en la solicitud presentada, el solicitante podrá optar, en el plazo de diez días, por la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si así no lo hiciera se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes habrá de respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor tras el estudio y emisión de informes que, en su caso, sean necesarios para resolver las alegaciones presentadas y/o solicitudes de reformulación, formulará propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

En su caso, junto con la relación de beneficiarios se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, en función de la puntuación obtenida, no hayan sido seleccionadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, para que en el plazo improrrogable de 10 días acepten la ayuda propuesta, e indiquen el número de cuenta (IBAN) en el que se desea recibir la ayuda.

Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado la aceptación de la ayuda se entenderá que el beneficiario propuesto renuncia a la ayuda concedida, pasando su lugar al siguiente solicitante que, cumpliendo los requisitos, no haya alcanzado puntuación suficiente para ser beneficiario, siempre y cuando que se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

Finalizada la instrucción, la propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para adoptar acuerdo, de acuerdo con la base siguiente.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de



concesión.

d) Resolución.

El órgano competente para la resolución de las presentes ayudas será el Alcalde. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si con posterioridad a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas, algún beneficiario renunciase a la misma, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre y cuando la renuncia se haya producido dentro del mes siguiente a la publicación de la resolución y se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

**8. Criterios de valoración.**

Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración y su correspondiente ponderación:

- 1) Idoneidad o necesidad social del proyecto. (Hasta 5 puntos).
- 2) Continuidad demostrada de los proyectos en los último años desarrollados satisfactoriamente. (Hasta 3 puntos).
- 3) Aspectos novedosos, innovadores y creativos del proyecto. (Hasta 5 puntos).



- 4) Claridad y coherencia entre los objetivos, metodología y acciones a desarrollar. (Hasta 3 puntos).
- 5) Participación en actos organizados por el Ayuntamiento de Lucena en el ejercicio anterior (Hasta 3 puntos).
- 6) Valor patrimonial del bien objeto de actuación. (Hasta 15 puntos), en la forma que sigue:
- Interés histórico del bien: En este apartado se valorará la antigüedad del bien, su importancia histórica y comunitaria y su singularidad, hasta 5 puntos distribuidos de la siguiente forma:
    - Alto interés: 10 puntos.
    - Medio interés: 5 puntos.
    - Bajo interés: 2 puntos.
  
  - Interés artístico y cultural: En este apartado se considerarán los valores estéticos del bien, su trazado y autoría, su utilidad y significado cultural, hasta 5 puntos distribuidos de la siguiente forma:
    - Alto interés: 5 puntos.
    - Medio interés: 3 punto.
    - Bajo interés: 1 punto.
  
  - Calidad de la intervención propuesta. (Hasta 20 puntos), en la forma que sigue:
    - Adecuación de las soluciones técnicas y del uso de materiales tradicionales de la intervención propuestos: 3 puntos.
    - Respeto por la fisonomía original del bien y sus valores estéticos: 7 puntos.
    - Urgencia de la intervención por el grado de deterioro del bien y necesidad de la intervención a fin de evitar el avance de las patologías e incluso la ruina: 10 puntos.

## **9. Cuantía de la ayuda.**

Únicamente serán subvencionadas las cinco primeras solicitudes que mayor puntuación reciban.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todos las personas solicitantes. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada uno de los solicitantes para obtener así el importe total de la subvención a percibir (Se aplicará redondeo a dos cifras decimales).

## **10.- Cobro de la ayuda y Justificación.**

### **1.- Cobro de la ayuda:**

Publicada la resolución de la convocatoria, se procederá al abono de la subvención en un

Código seguro de verificación (CSV):

**F10F 3307 907C BB87 7CCB**



F10F3307907CBB877CCB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Unidad de Patrimonio Histórico BOTELLA ORTEGA DANIEL el 18-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-02-2026

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-02-2026

Num. Resolución:

**2026/00001397**

Insertado el:

**19-02-2026**

solo libramiento y en plazo de un mes a contar desde la publicación.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Local, o sea deudora por la resolución de procedencia de reintegro.

## 2.- Justificación de la ayuda:

La justificación de la ejecución de los Proyectos se realizará ante Delegación de Patrimonio Histórico-Artístico en el plazo máximo de tres meses desde que concluya la actividad o actividades objeto de subvención y en todo caso, antes del 31 de marzo de 2027, presentado la correspondiente cuenta justificativa (según modelo que se adjunta como Anexo VI) que, en atención a su importe máximo, tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y estará formada por los siguientes documentos:

- Memoria firmada por la persona física beneficiaria, o persona que ostente la representación legal de la persona jurídica beneficiaria y del técnico en conservación y/o restauración de Bienes Culturales o profesional cualificado a tal efecto, responsable de la ejecución del proyecto, indicando el grado de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- La relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos que se incluyan en esta relación será aquellos que estén vinculados al proyecto objeto de subvención y por consiguiente deberán corresponderse con los especificados y reflejados en el proyecto técnico que sirvió de base para conceder la subvención. Asimismo, la relación de gastos debe coincidir con el presupuesto inicial presentado en la solicitud. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas que, en ningún caso, podrán superar el 10% de la previsión presupuestaria inicial objeto de la correspondiente subvención/ayuda.
- Las facturas originales, firmadas por el representante legal, documentos de pago de las mismas y documentos de publicidad en los que se acredite la impresión del escudo municipal, en su caso. Se admitirán como justificantes de la subvención, únicamente las facturas y facturas simplificadas (no recibís) que cumplan con la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en el Real Decreto 1496/2003 del 28 de noviembre. Los conceptos expresados en los justificantes del gasto serán los que fueran motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

Código seguro de verificación (CSV):

**F10F 3307 907C BB87 7CCB**



F10F3307907CBB877CCB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Unidad de Patrimonio Histórico BOTELLA ORTEGA DANIEL el 18-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-02-2026

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-02-2026

Num. Resolución:

**2026/00001397**

Insertado el:

**19-02-2026**

Las facturas a presentar serán escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante de pago (mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 €, y para importes superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

- Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario/a de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar al menos el ejercicio económico y el importe imputado de factura.
  - En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.
- 
- Material de difusión que evidencie la utilización del logotipo municipal, en su caso, así como la documentación gráfica de todo el proceso de intervención, con el antes, durante y el después de la actuación.
  - Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
  - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La no justificación de la actividad o proyecto en el plazo previsto o la justificación insuficiente, dará lugar al inicio de expediente de reintegro de la subvención en los términos previstos en el artículo 70 del Reglamento LGS.

Presentada la documentación justificativa, el responsable técnico de la subvención del Área o Delegación Municipal de Patrimonio Histórico-Artístico elaborará un informe sobre el cumplimiento de los siguientes aspectos de cada una de las subvenciones concedidas:

- La documentación justificativa se ha presentado en tiempo y forma.
- En relación a la documentación justificativa presentada:
  - Se ha presentado la memoria de ejecución del proyecto que fue objeto de subvención, de la que se acredita la ejecución del mismo en los términos para los que se concedió la ayuda y que ha sido comprobado por la Delegación correspondiente.
  - Se ha presentado la relación de gastos derivados de la ejecución del



proyecto y las facturas originales debidamente formalizadas y firmadas de acuerdo a la convocatoria, comprobándose que la aplicación de los mismos se ha ajustado al objeto para el que se concedió y que la naturaleza de los gastos efectuados son susceptibles de percibir la ayuda concedida. Los justificantes de gastos (facturas o facturas simplificadas) deberán de ser conformados por el técnico del Área o Delegación Municipal instructora del procedimiento.

- Las entidades o asociaciones beneficiarias han cumplido con las obligaciones establecidas en las Bases y Convocatoria.

Habrà de observarse, asimismo, que las personas o entidades adjudicatarias de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Control Interno de este Ayuntamiento y las Circulares o Instrucciones que, en su caso, emita la Intervención Municipal al respecto.

Una vez informada favorablemente la justificación presentada por la Delegación de Patrimonio-Histórico, mediante Decreto de Alcaldía se procederà a dar por justificada correctamente la misma. Todo ello, sin perjuicio del posterior control financiero que en su caso pudiera realizar la Intervención Municipal en los términos de la LGS y Reglamento de Control Interno de este Ayuntamiento.

## **11. Reintegro.**

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios/as una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo, vendrà obligado a reintegrar las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.



d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en el artículo 2.2 del TRLHL.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Alcalde, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley General de Subvenciones.

### **12.- Compatibilidad con otras ayudas.**

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

### **13.- Disposiciones Finales**

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el resto de normativa aplicable, así como en lo dispuesto en Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba n.º 147, de fecha 31 de julio de 2025).

Corresponderá a la Alcaldía, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado previsto en la presente convocatoria, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

### **Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha XXXXXXXX, por la que se convocan subvenciones municipales al Patrimonio Histórico-Artístico de Lucena.**

BDNS (identif.) : AYUNTAMIENTO DE LUCENA

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo



puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### **Primero: Convocatoria**

Se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones municipales al Patrimonio Histórico-Artístico de Lucena.

### **Segundo.- Objeto y finalidad de la subvención.**

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro que realicen actividades, actuaciones o proyectos, que contribuyan a la conservación y, en su caso, recuperación del patrimonio histórico-artístico y etnográfico, material o inmaterial de Lucena.

No serán objeto de subvención, entre otras, las actividades incluidas en otros programas o conveniadas específicamente con alguna Delegación Municipal; así como la compra de bienes inmuebles, pago de impuestos o suministros básicos.

### **Tercero.- Beneficiarios y requisitos.**

Podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, las personas físicas, Entidades, Asociaciones, Fundaciones, Instituciones, Cofradías y demás colectivos que cumplan los requisitos que a continuación se enumeran:

- Tratarse de personas físicas, o jurídicas legalmente constituidas, y excepcionalmente de agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado con domicilio social en el término de Lucena.
- Hallarse inscrito en el Registro municipal de asociaciones, en caso de tratarse de una de éstas.
- En su caso, carecer de ánimo de lucro.
- En su caso, tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas, en sintonía con el área de Patrimonio Histórico-Artístico del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, así como disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto del presente documento y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Lucena anteriormente.
- No encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.



- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local.
- No recibir subvenciones para el mismo proyecto a través de otras subvenciones financiadas por el Presupuesto Municipal, ya sean en régimen de concurrencia competitiva o a través subvenciones nominativas articuladas mediante Convenio.

#### **Cuarto.- Bases Regulatoras.**

Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. Nº 147 , de 31 de julio de 2025).

#### **Quinto.- Cuantía.**

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 325.3360.48051 “*Convocatoria Subvenciones asociaciones y colectivos patrimonio*” del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 25.000 euros.

La cuantía individualizada se determinará en la forma prevista en el apartado 8 de la convocatoria, tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos.

Únicamente serán subvencionadas las cinco primeras solicitudes que mayor puntuación reciban.

#### **Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días** hábiles a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### **Séptimo.- Pago y Justificación.**

El pago y la justificación de las ayudas se llevará a cabo en la forma y plazos previstos en la convocatoria.

### **ANEXO I** **SOLICITUD SUBVENCION PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO. EJERCICIO 2026 -**

D. \_\_\_\_\_, D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
en representación de \_\_\_\_\_,  
C.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita mediante escritura de fecha \_\_\_\_\_, de  
la que se adjunta copia, con sede en \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de  
notificaciones en \_\_\_\_\_  
(Tlfno. contacto \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_)

**Vista la convocatoria de subvenciones al Patrimonio Histórico-Artístico del Ayuntamiento de Lucena, ejercicio 2026, formula la presente solicitud en los siguientes términos:**

Proyecto \_\_\_\_\_



Objeto \_\_\_\_\_  
Colectivo a que se dirige y número aproximado de beneficiarios \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Presupuesto Total del Proyecto objeto de subvención \_\_\_\_\_  
Porcentaje y cantidad que se solicita como subvención \_\_\_\_\_  
Fechas de ejecución del Proyecto: \_\_\_\_\_

**OTROS DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Estructura organizativa de la Entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Actividades realizadas con anterioridad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Presupuesto global de la Entidad para 2025: \_\_\_\_\_  
Número de Cuenta Corriente a efectos de transferencia del pago de su importe, en caso de otorgarse la Subvención solicitada (20 dígitos) \_\_\_\_\_ Entidad Bancaria \_\_\_\_\_

Con la presentación de la presente solicitud AUTORIZO/ NO AUTORIZO (rodear lo que proceda) al órgano gestor para recabar los certificados a emitir en su caso por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de no autorizar a esta Administración a recabar los certificados, la persona solicitante deberá aportar los mismos).

Lucena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo. \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA**

Código seguro de verificación (CSV):  
**F10F 3307 907C BB87 7CCB**



F10F3307907CBB877CCB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Unidad de Patrimonio Histórico BOTELLA ORTEGA DANIEL el 18-02-2026  
Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-02-2026  
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-02-2026

Num. Resolución:  
**2026/00001397**

Insertado el:  
**19-02-2026**

**ANEXO II -  
- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_  
en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_.

**DECLARA:** Que no se halla incurso en ninguna de las siguientes prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que se hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, o ser deudor en periodo ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- No estar incurso la asociación en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como no haber sido suspendida en el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención; comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Lucena en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Lucena.
- La persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de Ley General de Subvenciones. Asimismo, habrá de observarse que tales agrupaciones no podrán acceder a la condición de beneficiarios/as cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Por otra parte, declara que dispone de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente convocatoria, garantizando el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

Asimismo, manifiesta que no tiene el mismo proyecto/s subvencionado/s a través de subvenciones nominativas del vigente Presupuesto Municipal.

Lucena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo. \_\_\_\_\_

Código seguro de verificación (CSV):

**F10F 3307 907C BB87 7CCB**



F10F3307907CBB877CCB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Unidad de Patrimonio Histórico BOTELLA ORTEGA DANIEL el 18-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-02-2026

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-02-2026

Num. Resolución:

**2026/00001397**

Insertado el:

**19-02-2026**

**ANEXO III -**  
**- DECLARACIÓN RESPONSABLE PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_  
en nombre y representación de \_\_\_\_\_  
con C.I.F. \_\_\_\_\_.

**DECLARA:** En relación con el Proyecto denominado \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ para el  
que se solicita subvención del Excmo. Ayuntamiento de Lucena al amparo de su Convocatoria de  
Subvenciones Municipales de 2026, los siguientes datos referidos al número de socios que están al  
corriente de sus cuotas y a su financiación:

- Número de socios al corriente de sus cuotas: \_\_\_\_\_
- Presupuesto total del Proyecto \_\_\_\_\_.
- Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones \_\_\_\_\_.
- Porcentaje en relación al total del Proyecto \_\_\_\_\_.
- Cuantía de subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones (especificar de cuáles):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Lucena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO IV -**

A tenor de lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_.

**DECLARA** que los documentos que se relacionan (marcar con una X) no han sufrido modificaciones en relación a los presentados en las fechas y dependencias que se indican, adecuándose, en su caso, a la normativa vigente.

•Estatutos

- Fecha de presentación: \_\_\_\_\_
- Dependencia: \_\_\_\_\_

•Documentos de inscripción en el correspondiente Registro público y Registro municipal de Asociaciones

- Fecha de presentación: \_\_\_\_\_
- Dependencia: \_\_\_\_\_

Lucena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo. \_\_\_\_\_

Código seguro de verificación (CSV):

**F10F 3307 907C BB87 7CCB**



F10F3307907CBB877CCB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Unidad de Patrimonio Histórico BOTELLA ORTEGA DANIEL el 18-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-02-2026

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-02-2026

Num. Resolución:

**2026/00001397**

Insertado el:

**19-02-2026**

**ANEXO V -**

**PROYECTO DE LA/S ACTIVIDAD/ES**

**1.- DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
N.I.F.:	E-MAIL (obligatorio):
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
D.N.I.:	TELF.:

**2.- FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO** (Razones que justifique la realización del proyecto, problemas, necesidades, intereses detectados. Existencia de otras alternativas, cuales son. Importancia de dar respuesta a la situación planteada. Relación entre la situación descrita y los fines de la actividad).

**3.- DESTINATARIOS DEL PROYECTO** (Características del grupo o sector de la población al que se dirige el proyecto. Número aproximado de beneficiarios directos. Número aproximado de beneficiarios indirectos)

**4.- OBJETIVOS DEL PROYECTO** (Definición de fines concretos, metas generales, etc)

Código seguro de verificación (CSV):



**F10F 3307 907C BB87 7CCB**

F10F3307907CBB877CCB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Unidad de Patrimonio Histórico BOTELLA ORTEGA DANIEL el 18-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-02-2026

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-02-2026

Num. Resolución:

**2026/00001397**

Insertado el:

**19-02-2026**

**5.- METODOLOGÍA DEL PROYECTO** (Metodología que emplearán para asegurar los objetivos previstos, fases a desarrollar, etc.)

**6.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO** (Breve descripción de las actividades a desarrollar)

**7.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO:**

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS (Desglose de los principales gastos en que se incurrirán ya sea recursos humanos, materiales, etc.):</b>		
1. .		€
2. .		€
3. .		€
4. .		€
5. .		€
6. .		€
7. .		€
8. .		€
9. .		€
10. .		€

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS .....  €

<b>PREVISIÓN DE INGRESOS (FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD):</b>		
1. Aportación de los solicitantes .....		€
2. Ingresos por aportación de Socios y Abonados .....		€

Código seguro de verificación (CSV):



**F10F 3307 907C BB87 7CCB**

F10F3307907CBB877CCB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Unidad de Patrimonio Histórico BOTELLA ORTEGA DANIEL el 18-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-02-2026

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-02-2026

Num. Resolución:

**2026/00001397**

Insertado el:

**19-02-2026**

8. Aportación de Entidades Comerciales y Empresas colaboradoras	€
9. Otros ingresos o subvenciones .....	€
10. Subvenciones de la Junta de Andalucía .....	€
11. Subvenciones de la Excm. Diputación de Córdoba ...	€
12. Subvenciones que solicita al Ayuntamiento de Lucena	€

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....  €

**8.- CALENDARIO** (Temporalización de la actividad, fecha de comienzo, etc.)

**9.- TRAYECTORIA** (de la entidad en el desarrollo de actividades y programas similares al que solicita subvención)

**10.- ESTRUCTURA** (y capacidad de la entidad para llevar a cabo las actividades propuestas)

**11.- VOLUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD EN EL ÚLTIMO AÑO** (Con ingresos y gastos)

Código seguro de verificación (CSV):

**F10F 3307 907C BB87 7CCB**



F10F3307907CBB877CCB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Unidad de Patrimonio Histórico BOTELLA ORTEGA DANIEL el 18-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-02-2026

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-02-2026

Num. Resolución:

**2026/00001397**

Insertado el:

**19-02-2026**

**Nota:** en caso de precisar más espacio, el solicitante podrá presentar su proyecto en otro formato pero siempre manteniendo la estructura y los apartados que en el presente anexo se contemplan. Este proyecto deberá estar suscrito por técnico en conservación y/o restauración de Bienes Culturales o profesional debidamente cualificado, encargado de ejecutar y dirigir los trabajos propuestos en cada proyecto presentado.

**ANEXO VI:**

**CUENTA JUSTIFICATIVA**

**1-ENTIDAD BENEFICIARIA:**

<b>Nombre / Razón Social:</b>			
<b>DNI/NIE/NIF:</b>		<b>Domicilio:</b>	
<b>Localidad:</b>		<b>Provincia:</b>	<b>C.P.:</b>
<b>Correo electrónico:</b>			<b>Teléfono:</b>

**2- MEMORIA** (Breve memoria de actuación, acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá estar suscrita por la persona beneficiaria de la subvención y el técnico en conservación y/o restauración de Bienes Culturales o profesional cualificado a tal efecto, responsable de la ejecución del proyecto)

**ACTIVIDADES REALIZADAS:**

**RESULTADOS OBTENIDOS:**





Concedidas:

Tipo de ayuda	Administración / entidad concedente	Fecha solicitud	Importe

Código seguro de verificación (CSV):

**F10F 3307 907C BB87 7CCB**



F10F3307907CBB877CCB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Unidad de Patrimonio Histórico BOTELLA ORTEGA DANIEL el 18-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 18-02-2026

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-02-2026

Num. Resolución:

**2026/00001397**

Insertado el:

**19-02-2026**